



Resumen orden SND 386/2020

Reapertura parcial de locales y hostelería

Euskal Herrian 2020ko maiatzaren 5ean

La orden SND 386/2020 (BOE 3 de mayo de 2020) regula distintos aspectos referidos a la **reapertura de determinados locales minoristas y servicios profesionales** cuya actividad fue suspendida el pasado 14 de marzo coincidiendo con la entrada en la fase 0 de la desescalada. Hablamos de comercio (no de alimentación), hostelería, peluquerías, dentistas,.....

Las **reglas generales** para estas aperturas son:

- Sólo pueden abrir locales de hasta 400 mts² que no estén ubicados ni en centros comerciales ni en parques comerciales.
- La atención o prestación de servicios se tendrá que hacer bajo cita previa.
- La atención debe ser individualizada, respetando la distancia de seguridad entre clientes de 2 mts., en caso en que ello no sea posible es necesario establecer medidas de barrera (mamparas).
- Se tienen que establecer horarios preferentes para mayores de 65 años.

En estas reaperturas se tienen que garantizar una serie de **medidas sanitarias**:

- Limpieza y desinfección (con lejía u otros productos autorizados) 2 veces al día.
- Una limpieza adicional en cada cambio de turno de trabajo.
- Limpieza no sólo de la zona comercial o de atención al público sino también de las zonas destinadas a las personas trabajadoras (taquillas, vestuarios,...).
- Los uniformes o ropa de trabajo deberá ser lavada todos los días con un ciclo de lavado entre 60° y 90°.
- Se debe garantizar la ventilación adecuada de los locales.
- La clientela sólo podrá usar los aseos en casos imprescindibles. Cuando así sea habrá que higienizar inmediatamente sanitarios, pomos y grifos.
- Tiene que haber a disposición papeleras con pedal para eliminar pañuelos y otro material desechable.

Estas empresas **no podrán reincorporar en NINGÚN caso personal en aislamiento por COVID positivo o que esté en cuarentena.**

Hay que seguir todas las indicaciones en materia de **prevención de riesgos laborales** así como la publicada en la última adaptación del 'Protocolo para Servicios de Prevención de Riesgos Laborales' y en concreto:

- Obligatoriedad de utilizar todos los EPIs requeridos.
- Disponibilidad de geles hidro-alcohólicos.
- Mascarillas cuando no se pueda cumplir la distancia de seguridad.
- Inutilizar el fichaje con huella dactilar o asegurar su desinfección tras cada uso.
- Adoptar cuantas medidas organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad y la salud de las trabajadoras.

En **servicios con atención al público** es importante tener en cuenta:

- La distancia de atención a los y las clientes será:
 - o Dos metros con carácter general.
 - o Un metro SOLO si hay barrera física (mampara).
 - o Si no se puede mantener (peluquería, dentista,...) ambas personas (cliente y trabajadora) deben de llevar mascarilla.
- Estas distancias también se deben mantener en vestuarios, aseos y zonas comunes de las personas trabajadoras.

La empresa tiene la obligación de asegurar que **cualquier empleada con síntomas compatibles con COVID ·19 abandone el centro de trabajo.**

Respecto a la **reapertura gradual** (esto es, no se incorpora a todas las empleadas) y los **ERTEs** por fuerza mayor que se interpusieron, aun no hay una norma que nos diga a que atenernos en concreto, pero el Ministerio de Trabajo anunció que la desafección del ERTE podrá hacerse de manera proporcional al grado de apertura.

#BizitzakErdigunera #LaVidaLoPrimero